

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

### OBJETO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de vigilancia de los edificios de aparcamientos y dependencias de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., que son los que se detallan a continuación:

1. Aparcamiento La Marina
2. Aparcamiento Alcazaba
3. Aparcamiento Camas
4. Aparcamiento Cervantes
5. Aparcamiento San Juan de la Cruz
6. Aparcamiento Carlos Haya
7. Aparcamiento Andalucía
8. Aparcamiento Tejón y Rodríguez
9. Aparcamiento Cruz de Humilladero
10. Aparcamiento El Palo
11. Aparcamiento Salitre
12. Aparcamiento Pío Baroja
13. Aparcamiento La Princesa
14. Depósito de grúa
15. Centro de Control
16. Oficinas de SMASSA
17. Centro Urbano de Distribución Ecológica
18. Futuro aparcamiento Avenida Plutarco
19. Reservado oficial y Servicios Técnicos en cortijo de Torres.

Durante el desarrollo de la ejecución del contrato podrán incorporarse o eliminarse centros sin necesidad de por ello llevar a cabo contratos independientes al presente, o sea, que, sin menos cabo de las condiciones que rijan estos nuevos servicios, estarán dentro del alcance del presente contrato.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios por contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de la seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el - Reglamento de Seguridad Privada.
- Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## **FUNCIONES DEL SERVICIO**

Además de las labores descritas en la legislación y normativa vigente respecto a la vigilancia y protección de los edificios de aparcamientos, instalaciones y dependencias de SMASSA, la acción protectora tendrá un carácter inminentemente preventivo y se ejercerá conforme a las siguientes funciones:

- Vigilancia, protección y control de personas y vehículos, locales, bienes y propiedades de SMASSA.
- Control de accesos a los edificios de aparcamientos, instalaciones y dependencias de SMASSA.
- Rondas de inspección de seguridad interiores y exteriores.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias de SMASSA.
- Colaborar con el personal de SMASSA en actuaciones en caso de emergencia y evacuación del edificio, simulacros, etc.
- Evitar la permanencia en los edificios de aparcamientos, dependencias e instalaciones de SMASSA, de personas no autorizadas.
- Evitar la realización de trabajos no autorizados.
- Manejo y control de instalaciones y equipos de seguridad y protección.
- Cualquier otra que, recogida en la legislación vigente, pudiera ser establecida.
- Apertura/cierre de los edificios de aparcamientos, dependencias e instalaciones de SMASSA, conexión/desconexión de los sistemas de alarma instalados en las dependencias y edificios de SMASSA.
- Atender las alarmas de los sistemas de protección contra incendios de los edificios de aparcamientos y dependencias de SMASSA, en caso de no encontrarse ningún responsable de las mismas, o si existiese prestarle apoyo.
- Monitorización, operación y control de los sistemas de seguridad (control de accesos, videovigilancia, detección de intrusión, interfonía, megafonía, etc.)
- Gestión de incidencias como atender y gestionar, de forma inmediata, las alertas y alarmas que se produzcan en su ámbito de actuación, y activar los recursos necesarios para su tratamiento. Recabar y transmitir la información necesaria para su gestión integral.

- Servicio de patrulla en motocicleta u otro medio de transporte motorizado (lanzadera-acuda), para los edificios de aparcamientos, dependencias e instalaciones de SMASSA para aquellos servicios y horarios en los que sea factible su utilización, dada su flexibilidad y agilidad en la intervención.
- Control de accesos a los edificios de aparcamientos, instalaciones y dependencias de SMASSA, mediante la correspondiente utilización de una aplicación informática y de conformidad con las directrices que en cada momento establezca la dirección y la normativa interna del organismo.
- Colaborar con la dirección de SMASSA en el control de entradas y salidas del personal interno, externo, técnicos y visitas, de acuerdo con las directrices que oportunamente se den.
- Servicio de rondas interiores, tanto diurnas como nocturnas, marcando en los dispositivos de control instalados al efecto.
- Inspección del estado aparente de las instalaciones, tanto comunes como de seguridad, con el fin de detectar las posibles anomalías. Cualquier incidencia deberá ser registrada en el parte diario a entregar al Dpto. de Mantenimiento.
- Utilización de las instalaciones de seguridad, realizando las correspondientes maniobras, y colaborando activamente en el Plan de Autoprotección y Evacuación de SMASSA, conforme a las normas contenidas en dicho Plan.
- Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Apertura y cierre de puertas de acceso a los edificios de aparcamientos y dependencias de SMASSA.

SMASSA se reserva el derecho de exigir a la adjudicataria que sean separados de los servicios contratados y sustituidos por otros, aquellos de sus empleados que, por razones justificadas, no crea oportuno continúen prestando servicio, debiendo atender la adjudicataria tales indicaciones en el plazo máximo de 24 horas.

La adjudicataria impartirá a su personal la formación general necesaria para el cumplimiento de su trabajo y se responsabilizará de dar las instrucciones oportunas para que por éstos se respeten todas las normas aplicables o relacionadas con el servicio que presta SMASSA.

El personal de la adjudicataria, en cumplimiento de sus funciones, informará de cualquier anomalía, avería o incidencia que observe durante el servicio, lo cual será reflejado en los partes diarios, poniendo especial cuidado en aquellas que pudieran derivar en daños a personas o perjuicio a SMASSA.

El horario para la realización de los servicios se adaptará a las necesidades de SMASSA y vendrá especificado en la organización operativa de servicios propuesta por la adjudicataria que deberá solicitar cualquier cambio que se produzca en el personal y que deberá ser aprobada por SMASSA.

El ámbito de actuación de los servicios será el comprendido exclusivamente en los edificios de aparcamientos, instalaciones y dependencias de SMASSA, tanto en el interior como el exterior afectado.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir cualquier posible ampliación del servicio, con carácter extraordinario.

Si debido a un mal uso o por negligencia en el manejo, los trabajadores de la empresa adjudicataria deteriorasen o rompiesen los medios auxiliares puestos a disposición del servicio, la adjudicataria asumirá el coste de estos medios auxiliares, sin perjuicio de que se pudiera considerar falta grave.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que pudieran producirse por negligencia en la prestación del servicio, incluyendo las posibles reclamaciones de terceros, fundadas en la actividad del contratista.

## MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de Delegación en Málaga, aspecto que se deberá acreditar mediante la correspondiente **Declaración Responsable** que deberá ser aportada en la oferta.

Además, debe tener adscrito a dicha Delegación a un Director de Seguridad, aspecto que se deberá acreditar mediante la correspondiente **Declaración Responsable** que deberá ser aportada en la oferta, especificando la persona en cuestión así como los datos necesarios para acreditar que se encuentra en posesión de dicho título.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio un **Coordinador del servicio**, a tiempo completo y con exclusividad, para el control y seguimiento de los servicios objeto de contratación el cual deberá tener la titulación de Director de Seguridad, aspecto que se deberá acreditar mediante la correspondiente **Declaración Responsable** que deberá ser aportada en la oferta. Dicha figura debe tener dedicación exclusiva, será el responsable del servicio, con disponibilidad 24 horas, los 365 días del año, y realizará además las labores de coordinación, canalización de información e interlocución con los titulares designados por el Departamento de Mantenimiento y Aparcamientos de SMASSA.

La empresa adjudicataria deberá designar a los suficientes **Jefes de Equipo**, que deberán tener la titulación de vigilante de seguridad y, siempre bajo la

supervisión del Coordinador del servicio anteriormente mencionado, podrán atender a los responsables de SMASSA si fuera requerido. Éstos podrán formar parte del equipo de vigilantes que prestan servicios en los distintos puestos. Deberán ser designados en los primeros 30 días naturales desde el inicio del servicio e informado a SMASSA.

SMASSA ejercerá de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual la empresa adjudicataria deberá facilitar el examen de cualquier proceso o fase de trabajo a los responsables por parte de SMASSA que se determinen en cada caso.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes normas relativas al personal del servicio de vigilancia y seguridad:

a) El personal necesario para cubrir los puestos de vigilancia y seguridad estará dotado de la habilitación necesaria del Ministerio del Interior.

b) Se hará entrega por parte de la empresa adjudicataria de un expediente personal de cada uno de los trabajadores designados, cuyo contenido se refiera exclusivamente a experiencia profesional y formación recibida. El personal asignado deberá poseer la formación técnica, teórica y práctica necesaria, para lo cual contará con conocimientos generales sobre dispositivos y equipos de alarma y protección, control de accesos, etc.

c) Todo el personal deberá tener conocimientos acreditados en primeros auxilios y haber realizado cursos prácticos de extinción de incendios, sin que la antigüedad en la realización de los citados cursos exceda de un año. La empresa adjudicataria queda obligada a procurar los cursos formativos descritos en la normativa de seguridad privada para el personal que tenga destinado, sin que por esta causa se pueda producir incremento alguno en el precio del servicio ni merma en el mismo.

d) Todo el personal deberá tener conocimientos acreditados en materia de uso de equipos desfibriladores.

e) El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación de este servicio, deberá, durante el desarrollo del mismo ir uniformado correctamente con todos los atributos y medios que la legislación tipifica y con un equipo de comunicación portátil por puesto, debiendo tener los recambios o equipos de reserva necesarios para la no interrupción del servicio y aquellos medios técnicos necesarios para la fluidez de las comunicaciones. Todo ello facilitado por la empresa adjudicataria.

## **MEDIOS MATERIALES**

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación de este servicio, deberá, durante el desarrollo de el mismo ir uniformados correctamente. Como medida para mejorar la percepción de la seguridad, la empresa adjudicataria podrá dotar a su personal con indumentaria de alta

visibilidad, con todos los logotipos identificativos, atributos y medios que la legislación tipifica

Todo el personal deberá disponer de un dispositivo móvil con capacidad para capturar imágenes con calidad y poder enviarlas y/o descargarlas. Además, deberán disponer de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre la totalidad del personal que cubre el servicio, centro de control y personal asignado por el Departamento de Mantenimiento y Aparcamientos de SMASSA. Dichos sistemas correrán, por completo, a cargo de la empresa adjudicataria.

Todo el personal deberá disponer de una linterna (mínimo 100 lúmenes, recargable y autonomía de 15 horas), y dotación según marca la ley de Seguridad privada y legislación vigente.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal los medios de transporte y suministro de combustible necesarios para realizar los servicios contratados.

Todos estos medios materiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria y serán sin coste para la SMASSA.

**El personal destinado al servicio de lanzadera y patrulla deberá estar provisto de motocicletas para el desplazamiento entre edificios.** Sólo en casos puntuales se podrá sustituir por coche.

### **SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO MEDIANTE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

El adjudicatario pondrá a disposición del servicio un sistema de gestión integral del servicio mediante herramientas informáticas que contará como mínimo con las siguientes especificaciones:

Dicha herramienta tiene por objeto digitalizar los partes del servicio para una gestión óptima por parte de SMASSA. Así mismo, debe proporcionar un reporte a tiempo real al administrador del sistema por parte de SMASSA conociendo en cada momento las incidencias producidas en todos los edificios accediendo desde un navegador web.

El sistema debe permitir adjuntar fotografías que ayuden a los administradores de SMASSA a tomar decisiones sobre el momento y a clarificar el hecho en cuestión.

El adjudicatario asumirá el coste de las licencias y actualizaciones oportunas durante la vigencia del contrato.

La herramienta debe ser en entorno web y debe permitir realizar el seguimiento y control de la gestión integral del servicio de vigilancia y de sus instalaciones desde cualquier edificio de SMASSA y en tiempo real.

Integrará la información que afecte a los aspectos operativos y técnicos de los aparcamientos y centros de SMASSA de manera que se pueda consultar la información de las operaciones que se realicen, interactuando entre las distintas partes que intervienen en el servicio manteniendo una comunicación permanente entre ellos.

Permitirá realizar las funciones siguientes:

- Gestión informatizada o digital de los partes diarios de trabajo.
- Gestión de incidencias por tipo con información adicional como fecha, hora, fotografías, usuario y turno, archivos anexos,...etc.
- Proporcionará información de los movimientos del personal evitando así el acceso a determinadas zonas o recogiendo información del tiempo de permanencia en determinadas zonas.
- Notificación en tiempo real a los responsables de SMASSA, Centro de Control de Camas por nivel de incidencia y tipo de incidencia.
- Informes y estadísticas para su posterior análisis.
- Control de procedimientos y protocolos de actuación (emergencias,...etc).

Se dotará a cada vigilante de un terminal tipo Smartphone para la ejecución de las tareas, revisiones y codificación de las incidencias.

### **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El adjudicatario deberá mantener perfectamente formados a los recursos personales asignados al servicio en las funciones y conocimientos derivados de su puesto de trabajo.

La empresa que resulte adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SMASSA. Cuando se lleve a cabo la sustitución del personal afecto al servicio, el adjudicatario se encargará de que el que le sustituya tenga previo conocimiento del servicio a prestar.

Cualquier incorporación de personal de seguridad que se produzca será comunicada con antelación suficiente a SMASSA, que dará la oportuna conformidad, previa presentación de la documentación personal y la habilitación correspondientes.

La empresa adjudicataria organizará **inspecciones sobre el servicio**, cuyo número se determinará dependiendo de las necesidades del servicio con conocimiento expreso del Departamento de Mantenimiento y Aparcamientos de SMASSA, quien recibirá informe del resultado de cada inspección.

El horario de trabajo de los turnos podrá ser modificado, previo acuerdo y por necesidades del servicio, no excediendo en ningún caso del margen semanal de horas contratadas.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se realizarán **jornadas de coordinación** entre el personal operativo, la empresa adjudicataria y el Departamento de Mantenimiento y Aparcamientos de SMASSA, sin coste adicional alguno para el organismo y a realizar fuera de la jornada laboral habitual de SMASSA.

La empresa adjudicataria realizará ante la Dirección General de la Policía cualquier trámite que sea necesario para la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los trabajadores que realizan funciones de lanzadera los vehículos necesarios y su combustible correspondiente, sin coste para SMASSA.

Dentro del alcance del contrato de servicio de vigilancia se encuentra el servicio extraordinario durante la Feria de Agosto de Málaga, del reservado oficial y servicios técnicos de aproximadamente 8 días de duración, con servicios de 21:00 a 6:00 y de 21:00 a 4:00, con un total orientativo de 132 horas de servicio. Incluye este servicio 2 motocicletas para el desplazamiento entre recintos y 2 equipos de transmisión para la comunicación. Este servicio sólo se ejecutará caso de que se encomiende a SMASSA la gestión y el control de acceso de dichos espacios por parte de la correspondiente área del Ayuntamiento de Málaga. En determinados años podría no realizarse.

Málaga, a 9 de Febrero de 2024



Emilio Zamarrigo García  
Jefe de Servicios



José María Cano Domínguez  
Jefe de Unidad Aparcamientos y Servicios